



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 12.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN TOPEs PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS MORATORIO APLICABLES A LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022”..

Asunción, enero de 2025

VISTO El Memorándum CAPSP. N.º 74/2024 de la Dirección General del Sistema Nacional de Suministro Público, dependiente de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado, del Viceministerio de Administración Financiera. (Exp. SIME N.º 114.211/2024).

La Ley N.º 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».

La Ley N.º 7158/2023 «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».

El Decreto 1041/2024 «Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas».

El Decreto N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, por subrogación de funciones del Ministerio de Hacienda, a constituirse como autoridad rectora y normativa de la Ley, encargada de establecer las políticas, normas y lineamientos del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que, el citado cuerpo legal, establece entre los derechos de los proveedores, consultores o contratistas, se le reconozcan intereses moratorios, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.

Que, en la misma línea, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley, dispone que en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago, los proveedores, consultores y contratistas podrán reclamar el pago de intereses moratorios, los cuales serán determinados conforme con las disposiciones legales y las condiciones establecidas en las bases de contratación.

Que, con la aprobación de la Ley N.º 7021/2022, fueron abrogados los Artículos 41 al 46 de la Ley N.º 1533/2000 “Que establece el régimen de obras”, con lo que se ha dejado sin efecto, entre otras disposiciones, las reglas consignadas en el artículo 43 de la citada ley, que determina la fórmula para el cálculo de las tasas de los intereses moratorios aplicables a las obras públicas.

Que, en el marco de las políticas de suministro público, resulta necesario establecer normas y lineamientos orientados a dar claridad, tanto a las administraciones contratantes como a los proveedores, para la determinación de las tasas de interés moratorio para aquellos contratistas que incurran en mora en los pagos, de forma tal a precautelar el cumplimiento de los compromisos, así como dotar de previsibilidad y promover la sostenibilidad de las finanzas públicas.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 12.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN TOPEs PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS MORATORIO APLICABLES A LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022”..

///...2

Que, mediante Memorándum CAPSP. N.º 74/2024, la Dirección General de Suministro Público, dependiente de la Gerencia General Financiera del Estado del Viceministerio de Administración Financiera, como instancia técnica responsable de promover la rectoría del Ministerio de Economía y Finanzas del Sistema Nacional del Suministro Público, en coordinación con las instancias reguladoras de la Cadena Integrada de Suministro Público y el Viceministerio de Economía y Planificación, remite los análisis técnicos y el proyecto para la determinación de tasas de interés moratorios de los contratistas a ser aplicados en el contexto de los contratos de obras públicas.

Que, al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus atribuciones legales, le corresponde dictar las políticas, normas y lineamientos, de forma tal a promover desde el Sistema Nacional de Suministro Público, iniciativas que estimulen eficacia y eficiencia en el gasto público, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y sectorial.

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro se expidió de manera favorable a través del Dictamen N.º 19 de fecha 7 de enero de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

- Art. 1º.-** Establecer topes para la aplicación de las tasas de interés moratorio aplicables a las administraciones contratantes, por mora en el pago de sus obligaciones emanadas de contratos de bienes, servicios, obras o consultorías en el marco de la Ley N.º 7021/2022.
- Art. 2º.-** Disponer que la tasa de interés máxima por mora a ser aplicada en los contratos que operen en guaraníes será determinada en base a la Tasa de Política Monetaria publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay, para el mes anterior de la constitución de la obligación.
- Art. 3º.-** Establecer que la tasa de interés moratorio máxima a ser aplicada en los contratos que operen en dólar estadounidense será determinada en base a la tasa de referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) a 6 (seis) meses para el mes anterior de la constitución de la obligación, publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay.
- Art. 4º.-** Disponer que las administraciones contratantes podrán establecer tasas de interés moratorio inferiores a los topes establecidos en la presente Resolución.
- Art. 5º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.